

Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO No. 018
(05 Dic 2011)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012)"

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y,

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: Fijase el Presupuesto anual de Rentas para la Vigencia Fiscal de dos mil doce (2012) en la suma de: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATRO PESOS (17.847.971.004,00) m/cte

1.	INGRESOS MUNICIPALES					17.847.971.004,00
1.01.	INGRESOS CORRIENTES				16.956.969.004,00	
1.01.01.	TRIBUTARIOS			8.275.502.000,00		
1.01.01.01.	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de Servicio Público			225.000.000,00		
1.01.01.01.01.	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio público de la vigencia actual			225.000.000,00		
1.01.01.01.02.	Impuesto de Circulación y Tránsito sobre vehículos de servicio público de vigencias anteriores			0,00		

Concejo Municipal de Chané

ACUERDO Nro. 018
(06 DIC 2011)

1.01.01.02.	Impuesto Predial unificado		3.415.000.000,00			
1.01.01.02.01.	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	2.800.000.000,00				
1.01.01.02.02.	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	615.000.000,00				
1.01.01.03.	Impuesto de Industria y Comercio		1.055.000.000,00			
1.01.01.03.01.	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	1.000.000.000,00				
1.01.01.03.02.	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	55.000.000,00				
1.01.01.04.	Avisos y Tableros		160.000.000,00			
1.01.01.04.01.	Avisos y tableros vigencia actual	155.000.000,00				
1.01.01.04.02.	Avisos y tableros vigencias anteriores	5.000.000,00				
1.01.01.05.	Publicidad Exterior Visual		500.000,00			
1.01.01.06.	Impuesto de Delineación		210.000.000,00			
1.01.01.08.	Impuesto a las ventas por el sistema de clubes		1.000,00			
1.01.01.09.	Degüello de Ganado Menor		1.000,00			
1.01.01.10.	Sobretasa a la Gasolina		2.010.000.000,00			
1.01.01.11.	Impuesto sobre el servicio de alumbrado publico		1.200.000.000,00			
1.01.02.	NO TRIBUTARIOS			6.736.379.004,00		

ACUERDO Nro. 018
(06 DIC 2011)

1.01.02.01.	Tasas y Derechos		321.001.000,00			
1.01.02.01.01	Publicaciones	52.000.000,00				
1.01.02.01.02.	Impuesto a rifa menores y participación en el monopolio de Juegos y azar.	2.000.000,00				
1.01.02.01.04	Otras Tasas (desagregar o especificar)	267.001.000,00				
1.01.02.01.04.01.	Expedición de documentos	125.000.000,00				
1.01.02.01.04.02.	Guías de movilización	1.000,00				
1.01.02.01.04.03.	Incentivo relleno sanitario	0,00				
1.01.02.01.04.04.	Derechos de Trámites Circulación y tránsito	142.000.000,00				
1.01.02.02.	Multas y sanciones		22.150.000,00			
1.01.02.02.01.	Multas de Hacienda	21.000.000,00				
1.01.02.02.02.	multas de planeación	1.050.000,00				
1.01.02.02.03.	multas de gobierno y policía	100.000,00				
1.01.02.03.	Contribuciones		200.000,00			
1.01.02.03.01.	Contribución de Valorización	100.000,00				
1.01.02.03.02.	Participación en la plusvalía	100.000,00				
1.01.02.04.	venta de Bienes y servicios		1.000,00			

Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO No. 018
(06 Dic 2011)

1.01.02.04.01.	Matadero Público	1.000,00					
1.01.02.05.	Rentas contractuales		16.501.000,00				
1.01.02.05.01.	Arrendamientos bienes inmuebles	16.500.000,00					
1.01.02.05.02.	Alquiler de Bienes Muebles	1.000,00					
1.01.02.06.	TRANSFERENCIAS		6.374.526.004,00				
1.01.02.06.01.	Transferencias para funcionamiento		679.019.201,00				
1.01.02.06.01.01.	Del Nivel Nacional		575.519.201,00				
1.01.02.06.01.01.01.	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6		575.519.201,00				
1.01.02.06.01.02.	Del Nivel Departamental		103.500.000,00				
1.01.02.06.01.02.01.	De vehículos Automotores	103.500.000,00					
1.01.02.06.02.	Transferencias para Inversión		5.695.506.803,00				
1.01.02.06.02.01.	Del Nivel Nacional		5.695.506.803,00				
1.01.02.06.02.01.01.	Sistema General de Participaciones	5.405.506.803,00					
1.01.02.06.02.01.01.01.	S. G. P. Educación	890.207.851,00					
1.01.02.06.02.01.01.01.01.	S. G. P. Educación -Recursos de calidad	626.292.851,00					
1.01.02.06.02.01.01.01.02.	S. G. P. Educación -Recursos de calidad -Gratuidad sisben 1 y 2	263.915.000,00					

Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 018
(06 Dic 2011)

1.01.02.06.02.01.01.02.	Sistema General de Participaciones -Salud-	2.885.089.003,00				
1.01.02.06.02.01.01.02.01.	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	2.588.236.620,00				
1.01.02.06.02.01.01.02.01.01.	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	2.588.236.620,00				
1.01.02.06.02.01.01.02.01.02.	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Ampliación Cobertura	0,00				
1.01.02.06.02.01.01.02.02.	S. G. P. Salud - Salud Pública	296.852.383,00				
1.01.02.06.02.01.01.03.	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	60.175.276,00				
1.01.02.06.02.01.01.04.	Sistema General de Participación para Agua Potable Y Saneamiento Básico	774.246.898,00				
1.01.02.06.02.01.01.05.	S.G.P. Por crecimiento de la economía	0,00				
1.01.02.06.02.01.01.05.01.	Primera infancia	0,00				
1.01.02.06.02.01.01.06.	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	795.787.775,00				
1.01.02.06.02.01.01.06.01.	Deporte	77.790.369,00				
1.01.02.06.02.01.01.06.02.	Cultura	58.342.778,00				
1.01.02.06.02.01.01.06.03.	Otro Sectores (Libre Inversión).	659.654.628,00				
1.01.02.06.02.01.02.	OTRAS TRANSFERENCIAS	290.000.000,00				
1.01.02.06.02.01.02.01.	Recursos ETESA	290.000.000,00				
1.01.02.07.	Otros No tributarios		2.000.000,00			

Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 018
(06 DIC 2011)

1.01.02.07.01.	Otros ingresos no tributarios	2.000.000,00				
1.01.03.	FONDOS ESPECIALES			1.945.088.000,00		
1.01.03.01.	FONDOS DE ORDEN MUNICIPAL		1.945.088.000,00			
1.01.03.01.01.	Estampilla Pro-Cultura	207.000.000,00				
1.01.03.01.02.	Estampilla pro-adulto mayor	260.000.000,00				
1.01.03.01.03.	Fondo Municipal Bomberil	130.000.000,00				
1.01.03.01.04.	Sancciones Procuraduría	100.000,00				
1.01.03.01.05.	Fondo Municipal Del Deporte	500.000,00				
1.01.03.01.06.	Fondo Municipal de Seguridad Ciudadana (Ley 418)	77.600.000,00				
1.01.03.01.07.	Fondo de Multas de Tránsito	80.000.000,00				
1.01.03.01.08.	Fondo Promoción Turística de San Gil.	310.000.000,00				
1.01.03.01.09.	Fondo de Saneamiento Ambiental	1.000,00				
1.01.03.01.10.	Regalías por calizas, Yesos, arcillas, gravas , minerales no metálicos y materiales de construcción	2.000.000,00				
1.01.03.01.11.	Fondo de maquinaria	100.000,00				
1.01.03.01.12.	Fondo de Redistribución de ingresos	1.000,00				
1.01.03.01.13	Fondo mercado cubierto de San Gil	877.786.000,00				

Consejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 018
(06 Dic 2011)

1.02.	INGRESOS DE CAPITAL				891.002.000,00	
1.02.01.	RECURSOS DE COFINANCIACION			841.000.000,00		
1.02.01.01.	DE LA NACION		720.000.000,00			
1.02.01.01.01.	Programas de Salud		720.000.000,00			
1.02.01.01.01.01.	Recursos de FOSYGA	720.000.000,00				
1.02.01.02.	DEL DEPARTAMENTO		121.000.000,00			
1.02.01.02.01.	Programas de Salud		121.000.000,00			
1.02.01.02.01.01.	Régimen subsidiado Departamento		120.000.000,00			
1.02.01.02.01.02.	Régimen subsidiado Departamento Comité de Cafeteros.		1.000.000,00			
1.02.02.	RENDIMIENTOS FINANCIEROS			50.000.000,00		
1.02.02.01.	Provenientes de Recursos Libre destinación	50.000.000,00				
1.02.02.02.	Provenientes de Recursos con destinación específica		0,00			
1.02.02.03.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación		0,00			
1.02.02.04.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud: Régimen Subsidiado		0,00			
1.02.02.05.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Salud-pública		0,00			
1.02.02.06.	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General		0,00			

Consejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 078
(06 DIC 2011)

1.02.02.07.	Provenientes de regalías y compensaciones	0,00				
1.02.02.08.	convenios	0,00				
1.02.03.	VENTA DE ACTIVOS			2.000,00		
1.02.03.01.	Al sector publico	1.000,00				
1.02.03.02.	Al sector Pivado	1.000,00				

ARTICULO SEGUNDO: Fijase el Presupuesto anual de Gastos para la Vigencia Fiscal de dos mil doce (2012) en la suma de: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATRO PESOS (17.847.971.004,00) M.CTE.

2.	GASTOS					17.847.971.004,00
2.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			5.095.612.995,00		
2.01.03	ADMINISTRACION CENTRAL			5.095.612.995,00		
2.01.03.01	Servicios Personales	1.664.537.868,00				
2.01.03.02	Gastos Generales	882.206.120,00				
2.01.03.03	Contribuciones inherentes a la nomina	536.683.979,00				
2.01.03.04	Transferencias	1.082.185.028,00				

Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 018
(06 Dic 2011)

2.01.03.05	Déficit Fiscal Vigencias Anteriores	930.000.000,00				
2.02.	SERVICIO DE LA DEUDA			505.000.000,00		
2.03.	INVERSION			12.247.358.009,00		
2.03.01	S.G.P. EDUCACION	890.207.851,00				
2.03.02	S.G.P. SALUD	2.885.089.003,00				
2.03.03	S.G.P. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	774.246.898,00				
2.03.04	S.G.P. DEPORTE Y RECREACION	77.790.369,00				
2.03.05	S.G.P. CULTURA	58.342.778,00				
2.03.06	S.G.P. OTROS SECTORES	659.654.628,00				
2.03.07	S.G.P. POR CRECIMIENTO ECONOMICO	0,00				
2.03.08	S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR	60.175.276,00				
2.03.09	RECURSOS PROPIOS	5.710.851.206,00				
2.03.10	RECURSOS DE COFINANCIACION	841.000.000,00				
2.03.11	OTROS RECURSOS	290.000.000,00				

ACUERDO No. 018
(06 Dic 2011)

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3.
Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas establecidas en el decreto 568 de 1996, decreto 111 de 1996, el Acuerdo Municipal No. 084 de 1996, la ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003.

ARTICULO 4.
Las presentes disposiciones generales rigen para las Entidades que conforman la Administración Central, y se aplica a todos los recursos del Presupuesto Anual Municipal.
Se harán extensivas las presentes disposiciones a los Fondos Especiales, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio con destino a ellos, y las normas que expresamente los mencionen.

ARTICULO 5
El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y los Establecimientos Públicos que se esperan recaudar durante el año fiscal de 2012.

ARTICULO 6.
Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiados con rentas provenientes de contratos o convenios podrán ser asumidos a partir del momento que se hayan perfeccionado.

ARTICULO 7.
Los recursos incorporados en el presupuesto Anual del Municipio incluyendo las Transferencias de La Nación, son inembargables, de conformidad a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto y el Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Los servidores públicos de los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Municipio, en especial las autoridades a quienes corresponda la ejecución de sentencias contra la Administración o sus Entidades, que están obligados a actuar y adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias, deberán actuar de conformidad con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo y demás disposiciones legales y evitar órdenes de

ACUERDO No. 018
(06 Dic 2011)

embargo contra el Municipio, situación que de presentarse generaría responsabilidad fiscal y patrimonial por los intereses y demás perjuicios causados a la Entidad, imputables al funcionario responsable de la demora.

ARTICULO 8.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio está obligado a efectuar los trámites pertinentes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos a la jefatura encargada de Presupuesto, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

Cuando los jueces ordenen el embargo de rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual del Municipio, la Contraloría Departamental solicitará a la autoridad competente abrir juicio fiscal de cuentas para recuperar los dineros embargados por cuenta del patrimonio del funcionario que originó el embargo.

ARTICULO 9.

Los rendimientos financieros que generen las inversiones temporales del Municipio se utilizarán para atender gastos de los mismos sectores provenientes.

ARTICULO 10.

La ejecución del presupuesto se hará con base en el Programa Anual de Caja de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTICULO 11.

El programa Anual de Caja armoniza la estacionalidad de los ingresos con los pagos de la Administración Municipal. Los ordenadores del gasto podrán adquirir compromisos hasta el monto autorizado en el Programa Anual de Caja.

ARTICULO 12.

Los certificados de disponibilidad que afecten el presupuesto se harán teniendo en cuenta el origen del gasto y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios del mismo.

ARTICULO 13.

Autorízase al Alcalde para adicionar por decreto los recursos provenientes de las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal 2011 a ejecutar en el 2012, respetando los compromisos adquiridos.

ACUERDO No. 018
(06 DIC 2011)

ARTICULO 14.
Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto responderán disciplinaria, fiscal, penal y pecuniariamente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 15.
Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la existencia de apropiación presupuestal suficiente por todo concepto hasta el 31 de Diciembre, certificada por la jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 16.
Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores del Municipio. Toda provisión de cargos que haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 17.
Las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos sólo podrán expedir actos administrativos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, víáticos, horas extras o prestaciones sociales dentro de los límites de la respectiva apropiación presupuestal.

El aumento salarial y las prestaciones para los servidores del Municipio se acordarán dentro de los límites fijados por La Junta Municipal de Hacienda y dentro de los parámetros fijados por el Gobierno Nacional. Para lo cual se faculta al Alcalde Municipal para realizar los ajustes presupuestales a que hubiere lugar, una vez el Gobierno Nacional defina los incrementos salariales.

ARTICULO 18.
Para los diferentes programas de vivienda de interés social (VIS), se faculta al alcalde municipal para otorgar subsidios territoriales.

ARTICULO 19.
El Gobierno Municipal podrá, reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos.

Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política, o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados.

ACUERDO Nro. 018
(06 Dic 2011)

ARTICULO 20.
La ejecución presupuestal de la Administración Central la realizará el alcalde municipal, de las entidades descentralizadas de la administración del Municipio, será el jefe de cada una de las Entidades. En el Concejo lo será el Presidente del Concejo y el Personero del Municipio en su respectiva Entidad.

ARTICULO 21.
Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, los órganos y Entidades del Municipio podrán efectuar cruces de cuentas entre sí o con Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan.

ARTICULO 22.
Todas las rentas propias que perciban el Municipio y los establecimientos públicos deberán reflejarse en su respectivo presupuesto y serán recaudadas de su respectiva Tesorería.

ARTICULO 23.
La Secretaría de Hacienda Municipal ejercerá el control y seguimiento del endeudamiento y del servicio de la deuda pública del Municipio

ARTICULO 24
Cuando se liquiden o fusionen Entidades Municipales de cualquier orden, los registros, informes y demás aspectos de tipo contable y presupuestal, serán reportados e incluidos a la contabilidad del ente central

ARTICULO 25.
El Gobierno Municipal en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, hará las aclaraciones y correcciones de semántica necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Acuerdo.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto para 2012 se clasifican y definen de la siguiente forma:

ACUERDO Nro. 018
(06 Dic 2011)

CLASIFICACION Y DEFINICION DE GASTOS DEL MUNICIPIO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

SERVICIOS PERSONALES.

Sueldos Personal de Nómina:

Son los pagos de los servicios a los servidores públicos vinculados a la planta de personal del órgano y entidad en forma legal y reglamentaria.

Subsidio de Transporte:

Se destina a los pagos que por este concepto se reconoce a los empleados públicos, de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Fondo de Pensiones:

Se destina a los pagos por todo concepto de los pensionados de la Administración municipal, de conformidad con las normas legales vigentes.

Honorarios Entidad:

Se destina al pago de los servicios profesionales que en un forma transitoria o continua realicen consejeros, asesores, secuestres, apoderados, curadores ad-litem o árbitros de tribunales de arbitramento, siempre que los servicios y/o actividades no puedan ser desempeñados por personal de planta o se carezcan de ellos dentro de la nómina municipal.

Honorarios Concejales:

Es el pago por la asistencia de los concejales a las sesiones plenarios. Su pago se realizará con base en lo establecido en los Artículos 65 y 66 de la Ley 136 de 1994.

Remuneración a Personal de cargos Temporales:

Remuneración al personal ocasional que el alcalde nombre para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con empleados de la planta. Por este rublo se pagaran las prestaciones sociales y transferencias

ACUERDO No. 018
(05 Dic 2011)

a que legalmente tengan derecho los supernumerarios, en ningún caso la vinculación de este personal, no excederá el término de seis (6) meses, salvo autorización de acuerdo por las normas legales vigentes.

Prima Semestral:

Prestación social pagadera a los empleados y trabajadores de la Administración Municipal, que hayan laborado durante el primer semestre del año y proporcionalmente a quienes laboren por lo menos tres (3) meses completos de ese semestre, de conformidad con las normas vigentes y lo establecido en las convenciones colectivas o convenios vigentes y de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 003 de Abril 21 de 1.975.

Prima de Navidad:

Prestación social en favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él y pagadera en el mes de diciembre. Para adquirir el derecho a la liquidación parcial de esta prestación, el funcionario deberá laborar como mínimo un mes cumplido desde la fecha del acta de su posesión. (Decreto 1045 de 1978).

Prima de Vacaciones:

Reconocimiento y pago a los empleados y trabajadores de la Administración por cada año de servicio, equivalente a quince días de sueldo por cada año de servicio para el empleado y para los trabajadores conforme a las convenciones colectivas y se liquidara con el salario devengado en el momento del disfrute y para su cancelación se requiere de resolución motivada. (Decreto 1247 de 1979). (Acuerdo No. 003 de Abril 21 de 1.975)

Bonificación de Dirección para el ejecutivo Municipal:

Con ocasión de la expedición del decreto 4353 de 2004, Decreto No.1390 del 29 Abril de 2008, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública, los alcaldes municipales devengarán una bonificación de dirección que no constituye factor salarial para liquidar salarios o prestaciones, equivalente a ocho (8) veces el monto mensual pagaderos en tres contados.

Bonificación especial de Recreación:

Los empleados públicos, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le correspondía en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal. (Decreto 404 de 2006)

ACUERDO Nro. 078
(06 Dic 2011)

Vacaciones en Dinero:

El objeto de éste rubro es el pago en dinero de vacaciones causadas y no disfrutadas cuando el servidor público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces o cuando por razones del servicio no puedan disfrutar los funcionarios, los pagos por este concepto requirieren de resolución motivada. (Decreto número 3135 de 1968).

Sentencias, conciliaciones y otros mecanismos de resolución de conflictos:

Su finalidad es la de registrar las erogaciones por concepto de sentencias judiciales, providencias y actos administrativos de autoridades administrativas, laudos arbitrales y conciliaciones derivadas de procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en contra del municipio y a favor de terceros (Decreto 1818 de 1998, ley 446 de 1998, ley 640 de 2001)

GASTOS GENERALES

Dotación:

El destino de esta cuenta es registrar los gastos necesarios para atender el suministro de vestuario de trabajo para empleados y trabajadores de los Órganos y Entidades de la Administración Municipal, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la Ley, los Acuerdos y Convenios vigentes.

Víáticos y Gastos de Viaje:

Rubro para atender los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los empleados y trabajadores que se desplacen en comisión oficial fuera del Municipio en razón del desempeño de su cargo u oficio, de acuerdo a las normas vigentes.

Gastos de Transporte y Comunicación:

Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de mensajería, notificaciones, correos, portes aéreos y terrestres, empaques y acarreos, telex, fax, telégrafo, transporte de los empleados en cumplimiento de sus funciones y demás gastos inherentes a este concepto de la Administración Municipal.

Impresos y Publicaciones:

Rubro destinado a la compra de material didáctico, libros de consulta, suscripciones, revistas, periódicos, avisos, vallas, formularios, publicaciones, audiovisuales, propaganda, publicidad por televisión y radio, fotocopias, encuadernaciones, empaque y sellos, requeridos en desarrollo de la gestión administrativa.

ACUERDO Nro. 018
(05 Dic 2011)

Mantenimientos:

Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de computo y vehículos y la adquisición de los repuestos y accesorios que se requirieran para tal fin de la Administración Municipal y Colegios, Escuelas de propiedad del Municipio; contratos por servicios de aseo, gastos de administración y vigilancia de los Órganos y Entidades Municipales.

Combustibles, Lubricantes y Llantas:

Apropiación destinada para la compra de combustibles, lubricantes y llantas necesarios para el funcionamiento de los vehículos y equipos utilizados por la Administración.

Materiales y Suministros:

Apropiación destinada a la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles como papelería y útiles de escritorio, diskettes de computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos para el aseo y cafetería, vestuario de trabajo, escarpelas y nets, para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, de la Administración Municipal y Elementos para campañas agropecuarias, materiales de enseñanza para uso en planteles educativos.

Compra de Mobiliario y Equipos:

Apropiación destinada a la compra de los equipos de oficina, computo, cafetería, muebles y enseres, mecánico y automotor y demás que cumplan las características de esta definición.

Seguros:

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, vehículos y equipos, el seguro de vida y las lesiones corporales que ampare a los funcionarios de la Administración Municipal. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requirieran los funcionarios municipales, los seguros requeridos para el levantamiento de embargos judiciales y el pago de los deducibles que se hayan pactado en los contratos o pólizas cuando a ello haya lugar y lo establecido en las normas legales vigentes.

Servicios Públicos:

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas, telecomunicaciones, al igual que, las instalaciones y activaciones de los mismos en los Órganos y Entidades de la Administración.

ACUERDO N.º. 018
(06 Dic 2011)

Capacitación:

Apropiación destinada a financiar cursos de adiestramiento, capacitación o estudios a nivel de postgrados con el fin de mejorar el nivel de conocimientos de los funcionarios, para un adecuado desempeño de las labores asignadas a sus cargos. Incluye la participación de cursos, seminarios, foros, congresos y otros eventos de interés de la Administración Pública.

Imprevistos:

Se pagan erogaciones excepcionales de carácter eventual ó fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los organismos ó entidades y demás gastos generales que no estén contemplados bajo las denominaciones y definiciones anteriores y que deben estar autorizados previamente por el ordenador del gasto.

Impuestos, Tasas y Multas:

Apropiación destinada al pago de tributos, tasas, contribución y multas que demande el funcionamiento de la Administración y de las Entidades Municipales.

Comisión y Gastos Bancarios:

Apropiación destinada al pago de los intereses y comisiones que se ocasionan por los créditos de tesorería o por las intermediaciones financieras y demás gastos bancarios que se generen en el normal manejo de las cuentas bancarias. . Además los gastos incurridos por un servicio de crédito o la prestación de un aval, cuya tasa y forma de pago se pactan dentro de un contrato de crédito.

Elementos Homologados por el Ministerio de Transporte:

Apropiación destinada al pago por suministro de placas, licencias de tránsito y certificados de Movilización en cumplimiento para el buen funcionamiento de la Secretaría de la oficina de Circulación

Gastos de Protocolo y eventos Cívicos:

Comprende los gastos ocasionales que requiera hacer el despacho del alcalde para atender a los asistentes a reuniones o actos especiales de carácter oficial en desarrollo de las celebraciones, como el día del campesino, convenciones, Consejos Comunales, visitas de funcionarios del orden Nacional, internacional o Departamental y ferias patitas, que ameritan la organización de los eventos.

ACUERDO No. 018
(06 Dic 2011)

Bienestar Social:
Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos y dependencias del orden Municipal de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

APORTES PATRONALES

Caja de Compensación:
Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

Cesantías:
Corresponde a la cuota que los órganos y entidades de la Administración cancelen al Fondo para el pago de cesantías del personal vinculado a aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Programas de Bienestar Social:
Rubro para atender gastos, programas coordinados por la primera dama del Municipio, tendientes a actividades de recreación, capacitación, esparcimiento e inversión social con los niños, la mujer, la tercera edad, madres cabeza de familia y la juventud y manejo de programas tendientes a evitar el maltrato al menor.

ESAP
Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de educación y capacitación universitaria que preste esa Entidad.

Pensiones y Seguridad Social
Cubre las cuotas patronales que la Administración transfiera con el objeto de que cumpla con el pago de las prestaciones sociales y preste los servicios asistenciales respectivos, conforme a la Ley 100 de 1993 y Decretos reglamentarios.

Pensiones:
Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones, según la afiliación de cada empleado.

Consejo Municipal de San José

ACUERDO No. 018
(06 Dic 2011)

Salud:

Aporte patronal con destino a las Empresas Promotoras de Salud, según la afiliación de cada empleado.

Riesgos Profesionales

Aporte patronal para el Fondo Nacional de Riesgos Profesionales conforme al porcentaje y la base vigente.

I.C.B.F.:

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esa institución.

Senar:

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esa entidad.

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:

Aporte originado en la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial.

TRANSFERENCIA PARA FUNCIONAMIENTO:

Apropiaciones con destino al funcionamiento de Entidades Públicas Municipales Descentralizadas, sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios de acuerdo a disposiciones legales vigentes, así como otras erogaciones externas al funcionamiento ordinario del Órgano o Entidad.

Otras Transferencias:

Corresponde al total de aquellas transferencias de funcionamiento realizadas por los organismos del orden Municipal que no pueden ser clasificadas dentro de las anteriores definiciones.

DEFICIT COMPROMISOS VIGENCIA ANTERIOR:

Corresponde a los saldos de las vigencias anteriores sin financiamiento e incorporadas en el presupuesto de la vigencia.

SERVICIO DE LA DEUDA:

Es la apropiación destinada al pago de las obligaciones contraídas por el Municipio con personas naturales o jurídicas, entidades bancarias, financieras, públicas o privadas de carácter nacional o internacional; fiduciarias, calificadoras de valores y asesoras en finanzas así como la Superintendencia de

Concejo Municipal de San Gil

ACUERDO Nro. 018
(06 Dic 2011)

valores y todas aquellas que por su naturaleza y funciones hayan de recibir pagos inherentes a la contratación de créditos y a la emisión de títulos valores, cuyos vencimientos ocurrirán durante la vigencia fiscal respectiva.

INTERNA:

Comprende los pagos por las cuotas de capital, intereses, comisiones y otros gastos financieros, derivados de los contratos de empréstito asimilado y conexo de Entidades financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

Capital:

Corresponde a las amortizaciones de la cuota de capital principal que se hayan pactado en cada pagaré o pagarés correspondientes a los contratos de crédito con entidades financieras o comerciales nacionales, en moneda legal colombiana.

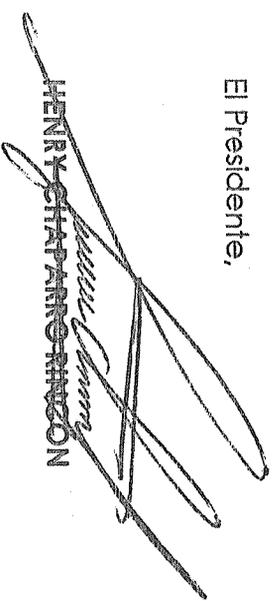
Intereses:

Se denomina así a los montos que se deban pagar periódicamente por concepto de la financiación del crédito público, de acuerdo con las condiciones financieras pactadas de cada obligación.

ARTICULO 26.- El presente acuerdo surte efectos fiscales por el período comprendido del Primero (1) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del año Dos Mil doce (2.012) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

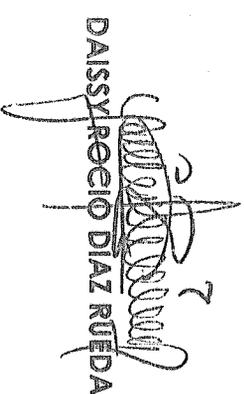
Dado en San Gil, el 06 Dic 2011.

El Presidente,



HENRY CHAPARRO RINCON

La Secretaria,



DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA

Comuna Municipal de San Gil

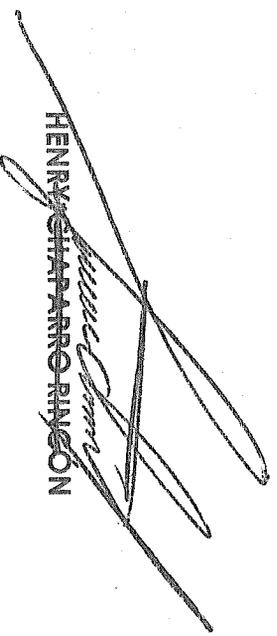
ACUERDO N.º. 018
(06 Dic 2011)

LAS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICAN

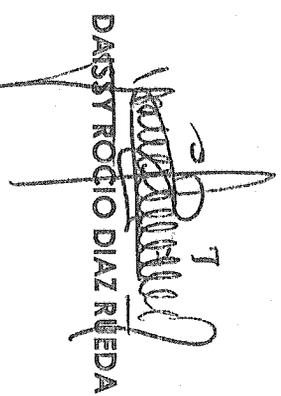
Que el Acuerdo N.º. 018 de 06 Dic 2011, fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la ley 136 de 1974.
Expedida en San Gil, el primer (01) día del mes de Diciembre de 2011.

El Presidente,



HENRY CHAPARRO RINCON

La Secretaria,



DAISSY ROGIO DIAZ RUEDA



WILSON ALFONSO VILLARREAL RUIZ
Secretario General y de Gobierno

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Que el anterior ACUERDO No. 018, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día seis (06) de Diciembre de Dos mil once (2011),

CERTIFICA:

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

WILSON ALFONSO VILLARREAL RUIZ

El Secretario General y de Gobierno,

Recibido en la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día cinco (05) de Diciembre de dos mil once (2011) y pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal, para sanción.

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE SAN GIL PARA LA VIGENCIA FISCAL DE PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012).”

ACUERDO No. 018
(06 Dic 2011)

